



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
República de Honduras, C. A.

DECRETO NÚMERO 78-91

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado, impulsar el desarrollo de la educación para la conservación, el fomento y difusión de la cultura.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado, intervenir en todo lo referente al mejoramiento de la economía, factor de progreso de nuestro país, en base al interés público y social.

POR TANTO,

D E C R E T A:

Artículo 1.- Las Importaciones de Computadoras en general, sus accesorios, partes, componentes y repuestos para cualquier uso que realice toda persona natural o jurídica, estarán libres de todo tipo de gravámenes arancelarios, contenidos en el Decreto No.213-87, de fecha 29 de noviembre de 1987 y sus reformas; tasas y sobretasas comprendidas en los Decretos 54 del 30 de abril de 1981 y 85-84 del 24 de mayo de 1984 y sus reformas; así como del Impuesto sobre Ventas dispuesto en el Decreto No.24 del 20 de diciembre de 1964 y sus reformas; y, de los derechos consulares establecidos en las tarifas del Decreto No.27-91 del 26 de marzo de 1991, Ley del Arancel Consular.

Para los efectos de importación de accesorios, partes y repuestos para las computadoras en general, se entiende por:

Accesorios: Los equipos y componentes que amplían las posibilidades de la computadora y que dependen de éstos para su funcionamiento, así como literatura técnica.

Partes y Repuestos: Todo elemento, circuito o componentes electrónicos necesarios para la fabricación o reparación de la computadora.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".



Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO IRIAS NAVAS
PRESIDENTE

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ ESPINOZA
SECRETARIO

THELMA IRIS LOPEZ DE PEREZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa D.C., 10 de junio de 1991

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
BENJAMIN VILLANUEVA